



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2020-00027

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se efectuó pago total de la obligación. Al respecto, se advierte que nada restringe a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso, con el fin de evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena al comandante de la Policía Nacional – SIJIN – Sección de Automotores y a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín (Ant.) o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N.º 88 del 26 de agosto de 2021, para la retención del automotor identificado con placas EOU265, marca Mazda – 3, modelo 2019, color Machine Gray.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Policía Nacional – SIJIN – Sección de Automotores y a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín (Ant.)** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de

decomiso del automotor identificado con placas EOU265, marca Mazda – 3, modelo 2019, color Machine Gray. Se expide el oficio N° 105.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 nov 2022, en la fecha 1
de noviembre de 2022, se notifica
el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c64b91a728281b694aee4dbd40c19e01c43815fa395ac16e8126b272dbf6f4a**

Documento generado en 01/11/2022 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>